



MAT.: **RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 512, DEL 04 DE MAYO DEL 2023, DE ESTA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 918.

CONCEPCIÓN, 11 DE JULIO DEL 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 19.886 y en su Reglamento; en la Ley N°21.516, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta N°351, de 06 de febrero de 2023, del Subsecretario del Interior; en la Resolución N°7, de 2019, y Resolución N°14, de 2022, ambos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°387, de 2023, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; en la Resolución Exenta N° 7.192/2022, del 09 de diciembre de 2022, del Servicio Agrícola y Ganadero; en el D.S. N°85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 512, del 04 de mayo del 2023, esta Delegación Presidencial Regional regularizó contratación directa, fundada en declaración de emergencia por gripe aviar, para la contratación del servicio de tratamiento de especies con proveedor Cluster Chile Limitada.

2.- Que, el considerando N° 12 de dicha Resolución Exenta hizo referencia a la Resolución Exenta N° 351, del 06 de febrero del 2023, de la Subsecretaría del Interior, como el acto administrativo que autorizó la transferencia de recursos a esta Delegación Presidencial Regional del Biobío para atender los gastos de esta contratación.

3.- Que, se incurrió en un error al momento de referirse a dicha Resolución Exenta N° 351, del 06 de febrero de 2023, de la Subsecretaría del Interior, ya que el acto administrativo por el cual se transfirieron recursos a esta Delegación Presidencial Regional del Biobío para pagar gastos de emergencia relativos al servicio de tratamiento de especies con proveedor Cluster Chile Limitada corresponde a la Resolución Exenta N° 1.313, del 09 de mayo del 2023, de la Subsecretaría del Interior.

4.- Que, advertido el error, corresponde dictar el acto administrativo que rectifica.

5.- Que, esta Delegada Presidencial Regional cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la cual incide en aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia, para los fines del servicio.

RESUELVO:

1.- RECTIFIQUESE la Resolución Exenta N° 512, del 04 de mayo del 2023, de esta Delegación Presidencial Regional en el siguiente sentido: Sustitúyase en su considerando N° 12º la expresión “Resolución Exenta N°351, de 06 de febrero de 2023,” por la expresión “Resolución Exenta N° 1.313, del 09 de mayo del 2023.”

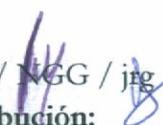
2.- En lo no modificado por esta Resolución Exenta, rige íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 512, del 04 de mayo del 2023, de esta Delegación Presidencial Regional.

3.- **PUBLÍQUESE** esta Resolución Exenta en el portal de transparencia activa de esta Delegación Presidencial Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




DANIELA DRESDRNER VICENCIO
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO

ALM / NGG / jrg


Distribución:

DAF.

Departamento jurídico (jrg).

Transparencia Activa.

Oficina de Partes y Archivo.



MAT.: REGULARIZA CONTRATACIÓN DIRECTA, FUNDADA EN DECLARACIÓN DE EMERGENCIA POR GRIPE AVIAR, PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRATAMIENTO DE ESPECIES CON PROVEEDOR CLUSTER CHILE LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 512

CONCEPCIÓN, 04 de mayo, 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 19.886 y en su Reglamento; en la Ley N°21.516, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta N°351, de 06 de febrero de 2023, del Subsecretario del Interior; en la Resolución N°7, de 2019, y Resolución N°14, de 2022, ambos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°387, de 2023, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; en el Decreto Supremo N°161, de 22 de abril de 2022; en el Decreto Exento N°187, de 17 de enero de 2023, que establece orden de subrogancia, y en el D.S. N°85, de 11 de marzo de 2022, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- El Servicio Agrícola y Ganadero, dada la mortalidad por fiebre aviar de las aves que están bajo su protección, mediante Resolución Exenta N°: 6985/2022, procedió a calificar emergencia zoológica por gripe aviar.

2.- Resolución Exenta N°349, de 2023, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, calificó como urgencia la contratación de los bienes y servicios que sean necesarios para el muestreo de los ejemplares que permitan diagnóstico certero del virus de la influenza aviar.

3.- Resolución Exenta N°387, de 23 de febrero de 2023, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se declara emergencia sanitaria por la irrupción del virus de la influenza aviar en la fauna marina, mamíferos y aves marinas, activando el Comité de Riesgo por dicho motivo.

4.- Que, de acuerdo a informe técnico durante los meses de febrero y marzo, el número de varamientos de lobos muertos ha aumentado, siendo la casi totalidad de estos ejemplares evaluados en buen estado físico, lo que supone una muerte en el mar y posterior varamiento en el borde costero provocado por las corrientes y los vientos marinos.

5.- La situación de mortalidad inusual de lobos marinos en Biobío, sumado a la presencia de ejemplares con sintomatología clásica de influenza aviar altamente patógena, y el primer caso positivo de lobo marino a la prueba diagnóstica de RT-PCR, en la localidad de Coronel, sumado al antecedente de que en el vecino país del Perú, durante el mes de enero se presentó la mortalidad masiva más importante registrada en esa nación, sumando a la fecha más de 3.000 lobos marinos muertos a causa del virus de IAAP.

6.- Resolución Exenta N°631, de 2023, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que dispone la vigilancia activa de toda la franja costera o litoral de la Región del Biobío, para reducir los riesgos de circulación viral de influenza aviar, mediante la detección y disposición oportuna de los individuos afectados y sospechosos en estas especies de fauna marina, entre ellos mamíferos y aves marinas, tales como lobos marinos o pingüinos.

7.- Ordinario N°231, de 29 de marzo de 2023, del mismo servicio, en que se solicita recurrir a fondos de emergencia para enfrentar la situación descrita por afectación por

influenza aviar, acompañando cotización del proveedor CLUSTER CHILE LIMITADA., por servicio de monitoreo, recolección, embalado, traslado, muestreo y eutanasia (con medicamentos), eliminación de material biológico patológico, inhumación, desinfección cuando corresponda y disposición final de especies marinas varadas, en Isla Santa María, por el valor de \$97.054.020, por 15 días.

8.- Ordinario N°281, de 14 de abril de 2023, del mismo servicio, solicitando renovación del servicio contratado, por otros 15 días, acompañando cotización del proveedor CLUSTER CHILE LIMITADA., por servicio de monitoreo, recolección, embalado, traslado, muestreo y eutanasia (con medicamentos), eliminación de material biológico patológico, inhumación, desinfección cuando corresponda y disposición final de especies marinas varadas, en Isla Santa María, por el valor de \$48.527.010.

9.- Que las circunstancias expuestas, las cuales corresponden claramente a una emergencia, justifica la procedencia de la compra directa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8º letra c) de la Ley No. 19.886 y en el artículo 10º N° 3 de su Reglamento; en concordancia con la norma contenida en el artículo 3º letra b) de la Ley No. 16.282, y con lo dispuesto en las Resoluciones Exentas indicadas en los considerandos N°1 y 3.

10.- Que el artículo 1º de la Constitución Política de la República, junto con consagrar el principio de Servicialidad del Estado, prescribe, en su inciso final, que a éste corresponder dar protección a la población. Por su parte, el artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional dispone que corresponderá al Delegado Presidencial Regional, entre otras funciones, velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes. De igual forma, adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.

11.- Que de los antecedentes tenidos a la vista, la urgencia en satisfacer las necesidades colectivas involucradas en la catástrofe antes descrita, consta que en el proceso de contratación se ha omitido el procedimiento establecido en la Ley 19.886 y su Reglamento, el D.S. 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Tampoco se ha publicado la presente contratación en el link transparencia activa, como una contratación no publicada en el portal www.mercadopublico.cl. Y que corresponde a esta repartición pública, como ente encargado del pago, efectuar el procedimiento de regularización contractual para evitar un pago sin causa.

12- Que para los efectos de la regularización, corresponde a esta Delegada Presidencial Regional, autorizar la contratación directa de conformidad a la Ley 19.175, artículo 2º, literales i) y ñ). Por su parte, la Resolución Exenta N°351, de 06 de febrero de 2023, del Subsecretario del Interior, se financia con cargo a la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público año 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, Partida 05; Capítulo 10; Programa 01; Subtítulo 24; Item 03; Asignación 002, que en su glosa 7, expresa: "Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República".

13.- Que, la contratación es de aquellas que supera las 1.000 UTM, correspondiendo suscribir el contrato respectivo, el cual se suscribió para efectos de formalización y regularización el pasado 23 de abril de 2023.

14.- Que, la contratación es de aquellas que supera las 1.000 UTM, correspondiendo suscribir el contrato respectivo, el cual se suscribió para efectos de formalización y regularización el pasado 20 de abril de 2023.

15.- Que así las cosas, esta Delegada Presidencial Regional, cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la cual incide en aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia, para los fines del servicio.

RESUELVO:

1.- **REGULARÍCESE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** emergencia con CLUSTER CHILE LIMITADA, RUT 77.637.191-2, domiciliado en calle O'Higgins 77, local 1.105, comuna de Concepción, por el servicio de monitoreo, recolección, embalado, traslado,

muestreo y eutanasia (con medicamentos), eliminación de material biológico patológico, inhumación, desinfección cuando corresponda y disposición final de especies marinas varadas, en Isla Santa María, comuna de Coronel, por el periodo comprendido entre el 06 de abril y el 05 de mayo de 2023, por el valor total de hasta \$145.581.030.- (ciento cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y un mil treinta pesos), IVA incluido.

2.- APRUÉBESE el contrato suscrito entre esta delegación presidencial regional y el proveedor **CLUSTER CHILE LIMITADA**, RUT 77.637.191-2, domiciliado en calle O'Higgins 77, local 1.105, comuna de Concepción, por el servicio de monitoreo, recolección, embalado, traslado, muestreo y eutanasia (con medicamentos), eliminación de material biológico patológico, inhumación, desinfección cuando corresponda y disposición final de especies marinas varadas, en Isla Santa María, comuna de Coronel, por el periodo comprendido entre el 06 de abril y el 05 de mayo de 2023, por el valor total de hasta \$145.581.030.- (ciento cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y un mil treinta pesos), IVA incluido, cuyo texto se inserta a continuación:

**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBIO
Y
CLUSTER CHILE LIMITADA**

*En Concepción, a 23 de abril de 2023, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBÍO, RUT 60.511.080-0**, representada por el Delegado Presidencial Regional (S), don **HUMBERTO TORO VEGA**, ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N°442, segundo Piso, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente la **DELEGACIÓN**; y **CLUSTER CHILE LIMITADA, RUT 77.637.191-2**, domiciliado en calle O'Higgins 77, local 1.105, comuna de Concepción, representada por don **RAÚL ENRIQUE CARVALLO VALENZUELA**, del mismo domicilio que su representada, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:*

PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Ley 19.886, Dictámenes 15977, de 2009 y 24397, de 2012, de la Contraloría General de la República, las partes declaran que el presente contrato tiene por objeto formalizar la relación contractual que derivó del requerimiento de esta delegación presidencial regional, en razón de solicitud del Director Regional Subrogante del Biobío, del Servicio Nacional del Pesca y Acuicultura, para atender situación de emergencia en el contexto de Declaración de Emergencia Zoosanitaria por gripe aviar y que se materializó en la contratación de servicios de monitoreo, recolección, embalado, traslado, muestreo y eutanasia (con medicamentos), eliminación de material biológico patológico, inhumación, desinfección cuando corresponda y disposición final de especies marinas varadas, en apoyo de SERNAPESCA Biobío, en Isla Santa María

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBÍO**, representada por doña Humberto Toro Vega, ya individualizado, viene en celebrar con **CLUSTER CHILE LIMITADA**, ya individualizada, la contratación referida en la Cláusula Primera, consistente en la prestación, por parte de **CLUSTER CHILE LIMITADA**, de servicios de monitoreo, recolección, embalado, traslado, muestreo y eutanasia (con medicamentos), eliminación de material biológico patológico, inhumación,

desinfección cuando corresponda y disposición final de especies marinas varadas, en apoyo de SERNAPESCA Biobío, en Isla Santa María.

TERCERO: Los servicios objetos de la presente, fueron contratados por 15 días, desde el 06 de abril de 2023, hasta 20 de abril de misma anualidad, renovándose por 15 días más, hasta el 05 de mayo de 2023.

Para el desarrollo de las diferentes tareas a realizar en el servicio Cluster Chile Ltda., proporciona el siguiente personal y equipos:

1.- Recursos Humanos

1.1. Supervisor en terreno: Médico Veterinario

1.2. Operador Retroexcavadora

1.3. Conductor Camión Tolva

2.- Recursos técnicos o materiales

Camiones Tolva	:	1
Retroexcavadora Borde Costero y Zanja	:	1
Camioneta 4x4	:	1
UTV (Buggy 4x4)	:	1
Cal Viva	:	1Ton

2.1. Camión tolva International 5.600, Este vehículo tiene por objetivo transportar en forma segura la mortandad de lobos marinos desde el borde costero en puerto norte a lugar de disposición final o temporal de acuerdo a las instrucciones de SERNAPESCA o la autoridad competente.



2.2. Retroexcavadora CAT 416F2 o similar, El objetivo de este recurso es retirar la mortandad de lobos marinos desde el borde costero y cargar camión tolva para su disposición final o temporal.



2.3. UTV Con pickup, este vehículo tiene por objetivo apoyar las labores de los vehículos de trabajo en los lugares que sean de difícil acceso para el camión y retroexcavadora.



2.4. Camioneta Chevrolet Silverado 3.500HD 4x4 con capacidad de arrastre de 8.000 kilos., Este vehículo tiene por objetivo asistir en el traslado de combustible, repuestos, neumáticos y herramientas para el buen desarrollo del servicio.

2.5. Sistema de comunicaciones, todos los vehículos cuentan con equipos de radio vhf que permiten una adecuada comunicación y coordinación entre las distintas etapas de las operaciones.

2.4.1. El supervisor dispondrá además de una línea de teléfono móvil con internet para la comunicación con SERNAPESCA y las autoridades que el mandante determine, para esto se establecerá un plan de comunicaciones debidamente escrito, con el objetivo de mantener contacto permanente.

3.- La presente contratación incluye la construcción de zanjas de acuerdo a las indicaciones realizadas por SERNAPESCA, y en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

CUARTO: El precio del contrato es la suma total de hasta \$145.581.030.- (ciento cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y un mil treinta pesos), IVA incluido, de los cuales \$97.054.020.- corresponden

al periodo comprendido entre el 6 y el 20 de abril de 2023, y \$48.527.010.- al periodo de 21 de abril al 05 de mayo de 2023.

Los pagos de los servicios contratados, se realizarán una vez recibido conforme los servicios por cada quincena contratada, y dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura, habiéndose transferido los fondos de emergencia por parte de la Subsecretaría del Interior.

QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente contrato consta de cuatro (4) páginas, y se extiende en tres (3) ejemplares de igual tenor y data, quedando dos (2) en poder de la Delegación y uno (1) en poder del contratista.

SÉPTIMO: La personería de don **HUMBERTO TORO VEGA** para representar a la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBÍO**, consta en el Decreto Supremo N°161, de 22 de abril de 2022, y en Decreto Exento N°128, de 17 de enero de 2023, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de **don RAÚL ENRIQUE CARVALLO VALENZUELA** para representar a **CLUSTER CHILE LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, del Registro de Empresas y Sociedades.

FDO. HUMBERTO TORO VEGA, p.p. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBÍO; FDO. RAÚL ENRIQUE CARVALLO VALENZUELA, p.p. CLUSTER CHILE LIMITADA”

3.- **EMÍTASE** la corresponde orden de compra en el portal de compras y contratación pública.

4.- **PÁGUESE** a CLUSTER CHILE LIMITADA, RUT 77.637.191-2, domiciliado en calle O'Higgins 77, local 1.105, comuna de Concepción, la suma de hasta \$145.581.030.- (ciento cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y un mil treinta pesos), IVA incluido, por el servicio de entrega de tratamiento de especies en Isla Santa María, comuna de Coronel, de acuerdo a lo indicado en la cláusula cuarta del contrato.

5.- IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución, a los recursos de emergencia transferidos desde la Subsecretaría del Interior a esta Delegación Presidencial Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



D. f. M.
KRS / ALM / ngg
Distribución:

DAF
Departamento jurídico (ngg)
Oficina de Partes